

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Jefatura, signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Jefe del Departamento de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor, S.A. de C.V., si cumple en las partidas 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple en la partida 3**, ya que el interior del calzado no cuenta con forro en piel, de acuerdo a la especificación solicitada, **y en la partida 4**, ya que no trae casquillo protector y la suela al poco tiempo de su uso se parte. **No cotiza las partidas 7 y 11.**

- La empresa **Moda Uniformes y/o Carmen Cota, si cumple en las partidas 1, 2, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 17 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.. **No cotiza las partidas Nos. 4, 6, 7, 9, 11 y 15.**